



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DECLARATIVO RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE ARRENDADO, promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de C.I PHOINIX ADAMAS S.A.S "ANTES C.I. PHOINIX INGENIERIA S.A.S, informándole que la demanda correspondió por reparto ordinario, está pendiente para su admisión. Provea. Soledad, septiembre 23 de 2020.

Srio,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Proceso: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: C.I. PHOINIX ADAMAS S.A.S
Rad. No: 08758-3112-001-2020-00245-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda por reparto ordinario, es la oportunidad de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo de la misma.

Después de realizar la revisión de la demanda, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 89, y lo establecido en el artículo 384 del C.G.P, para su admisión.

Igualmente se ordenará reconocer personería al abogado JOSE LUIS BAUTE ARENAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.746.303 de Puerto Colombia y T.P No. 68.306 del C. S de la J. en los términos del poder conferido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE ARRENDADO, promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de la Sociedad C.I PHOINIX ADAMAS S.A.S representada por HORTENSIA MARGARITA POLO GUERRERO con C.C. No. 32.728.280 y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CORRASE traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, para su contestación (artículo 369 C.G.P.).

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demandada C.I PHOINIX ADAMAS S.A.S con NIT: 900.099.965 a través de su representante legal, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JOSE LUIS BAUTE ARENAS identificado con la cedula de ciudadanía No. No. 3.746.303 de Puerto Colombia y T.P No. 68.306 del C. S de la J, para actuar en representación de BANCOLOMBIA S.A, de conformidad con los términos y facultades conferidas en el memorial poder

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dfb9c313e5b3428469adaf89c6315a141b13be89fe1ee2081a710c6fc023946

Documento generado en 24/09/2020 02:54:18 p.m.